



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

ACUSE

Toluca, Estado de México, a 19 de marzo 2024.

PRD/DEE-CP/0029/2024.

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



RECIBIDO

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **00008/PRD/IP/2024**, turnada a esta Coordinación en fecha 11 del mes de marzo del presente año, respecto de la solicitud de información pública contenida en dicho oficio, sobre el particular, me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Resultados de cada uno de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realizadas durante el ejercicio fiscal 2023
2. Resultados de cada uno de los procedimientos de adjudicación directa realizados durante en el ejercicio fiscal 2023
3. Resultados de cada uno de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realizadas durante el ejercicio fiscal 2022
4. Resultados de cada uno de los procedimientos de adjudicación directa realizados durante en el ejercicio fiscal 2022
5. Resultados de cada uno de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realizadas durante el ejercicio fiscal 2021
6. Resultados de cada uno de los procedimientos de adjudicación directa realizados durante en el ejercicio fiscal 2021

Lo anterior, conforme a la estructura señalada en el artículo 92 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"La información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por los menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; Las convocatorias e invitaciones emitidas; Los dictámenes y fallo de adjudicación;
5. El contrato y, en su caso, sus anexos; Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
6. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
7. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
8. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
9. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

11. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y sus montos;
5. El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

La **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en su artículo primero, precisa de manera expresa que entidades, están sujetas a cumplir con la Ley de Adquisiciones, y que para mayor claridad se transcribe:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

Párrafo reformado DOF 28-05-2009

I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

Fracción reformada DOF 28-05-2009

III. La Fiscalía General de la República;

Fracción reformada DOF 20-05-2021

IV. Los organismos descentralizados;

V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por su parte la **Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México**, precisa, en su ordinal primero, se realiza su transcripción textual, para mejor comprensión:

Artículo 1.- *La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los poderes del Estado, los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal.*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Los organismos del Estado que gozan de autonomía, aplicarán las disposiciones de esta ley en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen.

Como podrá observarse, de las legislaciones tanto del ámbito Federal como Local invocadas, los partidos políticos, no son sujetos obligados de la Ley de Adquisiciones, consecuentemente la información solicitada no existe en poder de este partido político, debido a la inaplicabilidad de la normativa que sobre la materia de adquisiciones establece la propia legislación de la materia.

En relación con el requerimiento de información identificado me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con los Lineamientos Tecnicos Generales para la publicación de la información que deberá contenerse en los Portales de Transparencia, así como, de las tablas de aplicabilidad de la información el Sujeto Obligado requerido, no cuenta con información al respecto debido a su inaplicabilidad. Dicha información se encuentra en el artículo 92, fracción XXIX A y XXIX B del Portal IPOMEX mediante una nota fundada y motivada y podrá ser verificada en el siguiente enlace:

https://ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_92_xxix_a.web?token=03AFcWeA6FH8zVo0vk8U_EHzMFn3rMEC9c1UvOGslwD8Km7d_iQncD1WHXoBFar_rCp7GWOsR9fipdMLYcnNe6_6Du1ADfzlXvajFsPtiealhZfzFz_0Owhca_yFPjRCJvXnMi_-mdl2DDvabapCwqsXUFxsO4Qx4SG7XT5VIGZWAE5iFPtQUI-EKwbUV56HOi5uAe7-yDvl1w1SgtFKE3h7_duJsuQEurj5eTrSYimeZLZLYH5Gk1igXvdq0rS0bokmcl-5j6eQaAawsPfl9oLyVIPZXtnmncvc4f-THygoKWUX6xyiYRY8qSbXONJMrFDTwibHmcSq4Hxq9tSnHyc22OA1zvMHuglsU--i7xZbKWDLa8j4qwCgG8sjd0rpTpHiLSxEF3JnURyssfD7TEuv8pDhUUTdVM0-p3KVuB_3_CRztE8uOPISS1-B725CpX6ws0oHqOFsTucBxlUXH611hpg0mmtY1xXywxAODXy9CdjULRUBecJsaUneQc5maxgY3NdJYwO18XWbGX4IUfXMHu-DebYvwnYtuubb59PbYp2DUx2RkZbSB3YOY35TuV-9WxomvOC1vY0RjvCfWlGTWvQKKmcCUkloBM6bxwQv5yv-WTe8L8aAadDxRkJTu7uvj-Hka0cAMU95ZrGWMly1iz3iywWsprnS5upbhBEBnG7K8Ylx4dVgK7AddJwYD5XiFAEBRoUlg

https://ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/PRD/art_92_xxix_a.web?token=03AFcWeA6FH8zVo0vk8U_EHzMFn3rMEC9c1UvOGslwD8Km7d_iQncD1WHXoBFar_rCp7GWOsR9fipdMLYcnNe6_6Du1ADfzlXvajFsPtiealhZfzFz_0Owhca_yFPjRCJvXnMi_-mdl2DDvabapCwqsXUFxsO4Qx4SG7XT5VIGZWAE5iFPtQUI-EKwbUV56HOi5uAe7-yDvl1w1SgtFKE3h7_duJsuQEurj5eTrSYimeZLZLYH5Gk1igXvdq0rS0bokmcl-5j6eQaAawsPfl9oLyVIPZXtnmncvc4f-THygoKWUX6xyiYRY8qSbXONJMrFDTwibHmcSq4Hxq9tSnHyc22OA1zvMHuglsU--i7xZbKWDLa8j4qwCgG8sjd0rpTpHiLSxEF3JnURyssfD7TEuv8pDhUUTdVM0-p3KVuB_3_CRztE8uOPISS1-B725CpX6ws0oHqOFsTucBxlUXH611hpg0mmtY1xXywxAODXy9CdjULRUBecJsaUneQc5maxgY3NdJYwO18XWbGX4IUfXMHu-DebYvwnYtuubb59PbYp2DUx2RkZbSB3YOY35TuV-9WxomvOC1vY0RjvCfWlGTWvQKKmcCUkloBM6bxwQv5yv-WTe8L8aAadDxRkJTu7uvj-Hka0cAMU95ZrGWMly1iz3iywWsprnS5upbhBEBnG7K8Ylx4dVgK7AddJwYD5XiFAEBRoUlg

Por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimientos solicitado.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS

NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO


ESTADO DE MÉXICO
Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros